



1700-45

AUTO No. 0153

SANTA MARTA, FEBRERO 13 DE 2017

Que a través del radicado No. 8342 de 2016, el CONSORCIO VIAL SALAMINA identificado con NIT 900.921.723-3, a través de su representante legal, el señor DARIO JOSE PEINADO ACOSTA, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un puente de 14 metros de longitud en reemplazo de un vox couvert sobre el arroyo Aguas Vivas ubicado en el corregimiento Media Luna del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

Que el solicitante adjunta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Estudio de Hidrología e Hidráulica, Estudio de Geotecnia, Planos de las obras y contrato suscrito con la Gobernación del Magdalena.

Que por medio del radicado No. 8881 de 2016, el CONSORCIO VIAL SALAMINA presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que bajo el radicado No. 10029 de 2016, el CONSORCIO VIAL SALAMINA aporta recibo de caja acreditando el pago por evaluación ambiental.

Que mediante radicado No. 0186 de 2017, el CONSORCIO VIAL SALAMINA, allega documento autenticado, por medio del cual su representante legal confiere poder al señor VICTOR LOPEZ GALVAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.195, para adelantar las gestiones concernientes al presente trámite ambiental.

Que CORPAMAG requiere al CONSORCIO VIAL SALAMINA, para que presente documentación que acredite la existencia y representación legal del mismo, y el plano de localización de la fuente a intervenir, a lo cual, el solicitante da respuesta a través del radicado 0801 de 2017, allegando lo solicitado.

Que una vez verificado que el CONSORCIO VIAL SALAMINA a través de su representante legal, ha aportado toda la información, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.





Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4713 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el CONSORCIO VIAL SALAMINA identificado con NIT 900.921.723-3, a través de su representante legal, el señor DARIO JOSE PEINADO ACOSTA, para la intervención del Puente Aguas Vivas, ubicado en el corregimiento Media Luna del municipio de Pivijay, en el marco del Contrato de Obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FUNDACIÓN - SALAMINA EN EL TRAMO DEL PR32+540 AL PR53+277 (PIÑUELA-PIVIJAY), EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Reglamentario 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 4713.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4713 al Ecosistema Ciénaga Grande de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO VIAL SALAMINA, a través de su apoderado, el señor VICTOR LOPEZ GALVAN o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados 

Expediente: 4713

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 MAR 2017 (10) días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete (2017), siendo las 15:30 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0153 de fecha FEB 13 2017 al señor(a) Victor Lopez Gaitan en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

